

**ESTADO No. 141
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de septiembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	BGI-141	MANUEL ROBERTO SALAZAR ARA QUE Y CLAUDIA MERCEDES SERARANO MOLINA		19/09/2016	AUTO GET No 00056	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de GRAVA y ARENA en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. BGI-141, para el quinquenio comprendido entre el 2012 - 2017, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 172 de fecha 8 de septiembre del 2016 el cual hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. BGI-141, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art.338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. BGI-141 que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.



<p>CONTRATO DE CONCESIONN</p>	<p>GHV-091</p>	<p>GALVIS FRACASSI & CIA S.A.S.</p>	<p>1007-1008</p>	<p>16/09/2016</p>	<p>AUTO GET No 000153</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), (Aumento de Producción), para el mineral de GRAVAS, quedando el título No. GHV-091 en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 169 del 2 de septiembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GHV-091, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Catastro y Registro Minero para que se concluyan los trámites respecto al cambio de razón social autorizado mediante Resolución SFOM No. 048 del 28 de mayo de 2012 de conformidad con su competencia.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HJD-09201</p>	<p>ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO</p>	<p>591-593</p>	<p>16/09/2016</p>	<p>AUTO GET No 000154</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión HJD-09201, para la explotación de los Materiales ARENA y GRAVA, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GET No. 170 del 05 de septiembre de 2016, el cual hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión HJD-09201, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la Contrato de Concesión HJD-09201 deberá dar cumplimiento a lo previsto en los Decretos 35 de 1994, 2222 de 1993 y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que continúe con el trámite de cesión, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HJD-10441	SAND AND STONE LTDA	169-171	19/09/2016	AUTO GET No 000158	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJD-10441, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 179 de fecha 14 de septiembre de 2016 en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p>a) Delimitación definitiva del área de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificar las coordenadas de los vértices y el valor del área a retener en los planos y en el documento, ya que estos no corresponden con los vértices especificados en registro minero nacional (Vértices 9, 10, 11, 12, 13,14 del plano REDUCCIÓN DE ÁREA). Especificar los vértices del polígono y el valor del área a devolver tanto en el documento como en el plano. <p>b) Detallada información cartográfica del área</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar los planos con la firma del profesional que los avala, según lo estipulado en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001. Actualizar la fecha (año) de presentación de los planos allegados.• Allegar la matrícula del profesional que elaboró el Programa de Trabajos y Obras.• Presentar Mapa geológico regional, según las especificaciones establecidas en la resolución 40600 del 27 de mayo del 2015. El plano debe contener los siguientes elementos: Grilla con coordenadas claras y legibles, símbolo norte, escala gráfica y numérica, firma del profesional que elaboró el PTO, fecha (año) actualizada de elaboración del proyecto. El Plano debe ser legible y claro. Incluir puntos de muestreo, apiques.• Presentar los respectivos perfiles longitudinales y transversales referenciados tanto al Plano Geológico Regional como al Plano de Geología Local.• Presentar columna estratigráfica generalizada del área de la concesión.• Complementar con resultados de los Estudios hidrológicos, determinar las características hidrológicas del área contratada, volúmenes de agua que se manejarán por efecto de la escorrentía superficial. Especificar y localizar en el plano, las obras que se proyectan para manejo de agua de escorrentía, dentro del área de explotación.• Complementar con resultados del estudio geotécnico, presentar el diseño de los taludes para Banco único que se implementará en los frentes de explotación.
------------------------------	-----------	---------------------	---------	------------	--------------------	--



						<p>c) <i>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Corregir el valor de las reservas explotables, ya que la producción especificada en el numeral 8.3., excede el valor de reservas explotables calculadas.</i> <p>d) <i>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. NO CUMPLE.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>El titular debe describir y ubicar en un mapa el tipo de infraestructura requerida y proyectada; además del centro de acopio debe describir:</i>• <i>Instalaciones para beneficio y/o transformación: Tolvas, trituradora, molinos, bandas transportadoras, transporte de minerales, malacates, otros.</i>• <i>Oficinas, campamento, casino, baños, vías de acceso: En este plano se deben identificar las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación.</i>• <i>Centros de acopio, calcular la capacidad portante del área.</i>• <i>Subestaciones eléctricas y transformadores.</i>• <i>El titular además de describir los equipos y maquinarias a utilizar para las operaciones mineras, adecuación de vías, transporte (interno y externo), debe describir los equipos a utilizar en transformación beneficio. Para cada uno de ellos se debe señalar la capacidad, cantidad y respectiva ubicación de equipos y maquinarias en el plano topográfico.</i> <p>e) <i>Plan minero de explotación. NO CUMPLE</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• <i>Allegar mapa geológico general como indica las Resoluciones 40600 de 27 de mayo de 2015 y 428 de 26 de junio de 2013 ya que el presentado entre otras cosas no es legible.</i>• <i>Allegar perfiles geológicos, longitudinales y transversales como indica las Resoluciones 40600 de 27 de mayo de 2015 y 428 de 26 de junio de 2013.</i>• <i>Allegar plano general con la geometría y demás como indica las Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 y 428 de 26 de junio de 2013.</i>• <i>Allegar planos de infraestructura e instalaciones de soporte y demás como indica las Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 y 428 de 26 de junio de 2013.</i>• <i>Debe presentar un cronograma de labores mineras programadas para los periodos de construcción y montaje y de explotación, año por año, incluyendo la producción anual proyectada (toneladas, metros cúbicos) y turnos día, en función de las diferentes etapas proyectadas (desarrollo, preparación y explotación)</i>• <i>El titular debe hacer una descripción del método de explotación seleccionado, de acuerdo con el tipo de minería a ejecutar y además, debe presentar el plano topográfico (vista en planta y perfiles) ubicando las labores de desarrollo, preparación y explotación.</i>• <i>Debe describir parámetros de diseño empleados para la selección del método de explotación.</i>• <i>En la evaluación financiera del proyecto, deben ser discriminar las inversiones de los diferentes activos existentes con proyecciones anuales durante la vida útil del proyecto</i>
--	--	--	--	--	--



						<p>f) Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. NO CUMPLE</p> <p>No se evidencia Plan de Obras de Recuperación Geomorfológica Paisajística y Forestal del Sistema Alterado en el Programa de Trabajos y Obras presentado. Se debe describir en forma abreviada, según lo presentado en el Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>g) Escala y Duración de la Producción Esperada. NO CUMPLE.</p> <p>Calcular vida útil del proyecto.</p> <p>h) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. NO CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar resultados de análisis de laboratorio expedido por un Laboratorio certificado, en donde se determine la composición química del mineral a explotar, y que especifique el porcentaje de arena y de grava a explotar. <p>i) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras. NO CUMPLE</p> <p>No se evidencia la descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras en el Programa de Trabajos y Obras presentado.</p> <p>j) Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. NO CUMPLE.</p> <p>No se evidencia plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura en el Programa de Trabajos y Obras presentado.</p> <p>Razón por la cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJD-10441, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>
--	--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JCI-08191</p>	<p>PROACOL LTDA</p>	<p>585-586</p>	<p>19/09/2016</p>	<p>AUTO GET No 000157</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), (Aumento de Producción), para los minerales de ARENAS y GRAVAS, quedando el título No. JCI-08191 en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 173 del 9 de septiembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCI-08191, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCI-08191, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>1129T</p>	<p>LUIS EDUARDO CHIQUIZA SACHICA Y MARIA INES GARZO DE GARZON</p>	<p>1069-1071</p>	<p>16/09/2016</p>	<p>AUTO GET No 000155</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar la Modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 1129T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1129T, para que Complemente el Programa de Trabajos y Obras –PTO- en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Allegar el cálculo de los recursos y reservas de los respectivos 4 mantos.</i> 2. <i>Presentar un plan minero el cual debe contener: Estudio de mercados, selección de áreas, alternativas de explotación, dimensionamiento geométrico, descripción de las labores mineras y secuenciamiento del proyecto, cronograma de actividades, organigrama, definición y cálculo de equipo minero, beneficio y transformación, sistema de gestión y seguridad en el trabajo, evaluación financiera del proyecto.</i>



						<p>3. Allegar los siguientes planos y mapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mapa geológico general con la topografía del área, estructuras principales, bloques mineralizados, trazas y/o subafloramientos de mantos a escala 1:5.000 o mayores. Perfiles geológicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas y los mantos. b) Plano general de la mina subterránea, indicando la localización de los accesos y proyección de los accesos, galerías, cruzadas, y demás correspondientes. c) Plano de la explotación subterránea, por mantos indicando la proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de explotación. d) Plano de ventilación indicando el circuito principal. e) Plano de infraestructura y soporte, con vías de acceso a la mina, túneles y tambores de ventilación, escombreras, patios de acopio, talleres, oficinas, basculas, campamento, líneas eléctricas y demás correspondientes. <p>4. Presentar los diseños detallados de las labores mineras como perforación y voladura, cargue, transporte, descargue, sostenimiento, ventilación, iluminación, desagüe, escombreras y demás servicios mineros.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Los documentos técnicos presentados, deben contener la refrendación de profesionales geólogos, ingenieros de minas o ingenieros geólogos así como el respectivo aval y refrendación del titular minero, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 428 de 2013.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La información solicitada en el presente artículo deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
SOLICITUD DE MINERIA DE HECHO	S-LSB-36	RODOLFO MENDOZA SUAREZ	155-156	19/09/2016	AUTO GLM No 000462	<p>Requerir al señor RODOLFO MENDOZA SUAREZ, interesado de la solicitud de legalización de minería de hecho No. S-LSB-36, para que dentro del término perentoria de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente la siguiente documentación, so pena de rechazo de la solicitud:</p>

						<p>1. Allegue un plano que cumpla con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 2 del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015 que expresa:</p> <p>2. Plano a escala 1:5000, delimitando el polígono objeto de legalización por una de las siguientes opciones: Por coordenadas planas de Gauss o por rumbos y distancias, donde uno de los vértices del polígono deberá estar relacionado mediante rumbo y distancia, al punto arcifinio. El punto arcifinio deberá ser fácilmente identificable y estar definido por coordenadas planas, las cuales pueden ser tomadas directamente de planchas o fotomosaicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o, cuando no existan las referencias en las mencionadas planchas, por métodos astronómicos o geodésicos de los accidentes geográficos que conforman el punto arcifinio seleccionado.</p> <p>2. Allegue otra de las pruebas definidas en el numeral 1 del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015 que permita demostrar sus actividades de explotación con anterioridad al 17 de agosto de 2001, en los siguientes términos: b) Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente recibo o certificado de pago; c) Facturas de comercialización y venta del mineral explotado; d) Cualquier otro documento o prueba que demuestre la antigüedad de la explotación con anterioridad al 17 de agosto de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de septiembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO